



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES, AFP COLFONDOS, PORVENIR SA
LLAMADO EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA
RADICO: 23-001-31-05-005-2023-00216-00

Nota Secretarial; Montería, 22 de julio de 2025.- Al despacho del señor juez, pongo en conocimiento que la parte demandada Colfondos, consignó pago de costas. Provea.


LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
 Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial, encuentra el Despacho que mediante auto de fecha veintiséis (26) de febrero de 2025, se liquidó y aprobó costas dentro del proceso de la referencia y en contra de la entidad demandada porvenir S.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA-CÓRDOBA

SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
DEMONTERIA

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES COLPENSIONES, AFP COLFONDOS, PORVENIR SA

Montería, 26 de febrero de 2025

La secretaria del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería Se permite presentar la liquidación de costas; así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA

A cargo de COLPENSIONES	\$ 1.300.000,00
A cargo de COLFONDOS.....	\$ 1.300.000,00
A cargo de PORVENIR	\$ 1.300.000,00

TOTAL.....\$ 3.900.000,00

Conforme a lo anterior las agencias en derecho corresponden a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 3.900.000) MONEDA CTE.- A favor de la parte demandante. -


LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
 Secretaria



Que posterior a ello la entidad porvenir remitió pago de costas procesales, constituidos en el siguiente depósito judicial 427030000964234 por valor de un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000,00) el cual se ordenará su entrega al demandante por intermedio de su apoderado judicial siempre y cuando tenga facultades para recibir, verifíquese por secretaria.

Siendo así las cosas el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería

RESUELVE:

PRIMERO: Entregar a la parte demandante a través de su apoderado judicial **SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FACULTADO PARA RECIBIR (VERIFIQUESE POR SECRETARIA), el** depósito judicial pago de costas procesales, constituidos en el siguiente depósito judicial 427030000964234 por valor de un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000,00); Una vez entregado téngase ello como pago de la obligación referente a la orden de pago por las costas procesales ordenadas en sentencia del proceso ordinario contra Porvenir S.A..

SEGUNDO: **Hecho** lo anterior vuelva el expediente al despacho para tramite pendiente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ